
	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTE EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, EJERCICIO 2026; CON CARÁCTER NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE A", REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA EMPRESA OMNI PLUS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE C", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número **14A660612000/010/1987/2025** de fecha **31 de octubre del 2025**, signado por el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 6 (seis)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	---	---

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 66, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **52411011** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000000526-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Apoderado Legal declara que:

Autobuses de la Piedad S.A. de C.V., participante "A":

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **1500** de fecha **27 de septiembre de 1966** pasada ante la fe del licenciado **Juan Tenorio Carmona**, Notario Público número **8** de la Ciudad de la Piedad Cabadas, Michoacán, inscrita el 22 de noviembre de 1966, bajo el número 27 del noveno libro del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en la Ciudad de la Piedad Michoacán. Mediante **escritura pública 42,057 de fecha 19 de septiembre de 2003**, el Notario Público número **32 de León, Guanajuato, licenciado Francisco Fernández Regalado** hizo constar el cotejo parcial de documentos de la sociedad, a fin de acreditar la legal y formal denominación de Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V., así mismo mediante **escritura pública número 16,447 de fecha 26 de marzo de 2014**, el Notario Público número **91 de León Guanajuato, licenciado Javier Guerrero Gonzalez** hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, mediante la cual se reformaron integralmente los estatutos de la sociedad, así mismo mediante **escritura pública 16,905 de fecha 15 de diciembre de 2014**, el Notario Público número **91 de León, Guanajuato, licenciado Javier Guerrero Gonzalez** hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2014, mediante la cual se reformaron los estatutos de la sociedad; cuyo objeto social es: **el establecimiento y explotación del servicio público de autotransportes de pasajeros en sus diferentes modalidades, turismo ya sea en el servicio turístico de lujo, turístico, de excursión y carga en general o bien, de cualquier otra naturaleza, nacional e internacional permitidos por la legislación aplicable, en los caminos de jurisdicción federal, estatal o local, previas las correspondientes autorizaciones que para el efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transportes y/o el gobierno estatal o municipal correspondiente, y con base en las autorizaciones de países extranjeros para el aprovechamiento de sus carreteras dentro de sus respectivos territorios y en su defecto, conforme a los convenios que al efecto se celebren.**

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-020-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa REGISTRO PATRONAL, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.


	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	--	--

- II.2 El C. Jose Luis Zavala Vargas, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número número **21,485** de fecha **23 de noviembre de 2021**, pasada ante la fe del licenciado **Javier Guerrero Gonzalez**, Titular de la Notaria Pública número **91 de León Guanajuato**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **API-660927-3E0** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard la Luz número 2011, Colonia las Fuentes, C.P. 37270, Ciudad de León, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal declara que:

Omni plus, S.A. de C.V., participante "C":

- III.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **55,194** de fecha **20 de octubre de 2009** pasada ante la fe del licenciado **J. Francisco Fernández Regalado**, Notario Público número **32**, de la Ciudad de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio mercantil electrónico **58438*20** de fecha **27 de octubre de 2009**. Así mismo mediante **escritura pública número 66,548** de fecha **11 de abril de 2014** pasada ante la fe del licenciado **José Francisco Fernández Regalado**, Notario Público número **32**, de la Ciudad de León, Guanajuato, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha **25 de febrero de 2014**, se acuerda la modificación de los estatutos de la sociedad; cuyo objeto social es: **el establecimiento y explotación de servicios al público de autotransporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, carga en general y turismo ya sea en el servicio de turístico de lujo, turístico, de excursión, o bien, de cualquier otra naturaleza, nacional e internacional permitidos por la legislación aplicable, en los caminos de jurisdicción federal o local, previas las correspondientes autorizaciones que para el efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transporte y/o gobierno estatal o municipal, correspondiente, y con base en las autorizaciones de países extranjeros para el aprovechamiento de sus carreteras dentro de sus respectivos territorios y en su defecto, conforme a los convenios que al efecto se celebren.**

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	--	---

- III.2** El **C. Jose Luis Zavala Vargas**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número número **92,714 de fecha 05 de noviembre de 2021**, pasada ante la fe del licenciado **José Francisco Fernández Regalado**, Titular de la Notaría Pública número **32** de la Ciudad de León Estado de Guanajuato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- III.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- III.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **OPL091020JZ1** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]
- III.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- III.6** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard la Luz número 2011, Colonia las Fuentes, C.P. 37270, Ciudad de León, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la Contratación del Servicio de partida 2: traslado de paciente en la modalidad autobús subrogado boletaje, para cubrir las necesidades del **OOAD Jalisco, ejercicio 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, la junta de aclaraciones, este contrato y sus anexos; **anexo número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** carta de traslado de pacientes que generan gastos de pasaje y viatico TP01/94, **anexo número 3 (tres)** convenio de participación conjunta, **anexo número 4 (cuatro)** reporte semanal listado por día, ruta y horario de los pacientes, **anexo número 5 (cinco)** informe mensual de traslados, y **anexo número 6 (seis)** oficio de designación de administrador del contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$11'679,913.03 (once millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos trece pesos 03/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$1'868,786.08 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01826-002-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0011

ochenta y seis pesos 08/100 M.N.) y un monto máximo de \$29'199,782.57 (veintinueve millones ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$4'671,965.21 (cuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.)

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Contratación del Servicio de partida 2: traslado de paciente en la modalidad autobús subrogado boletaje, para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco, ejercicio 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se realizarán dentro de los 17 días hábiles posteriores a la expedición del contra-recibo que acredite el ingreso de la documentación que compruebe la entrega y facturación al departamento de presupuesto, contabilidad y de erogaciones:


Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de **"EL PROVEEDOR"**, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán ser entregadas para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	---	---

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, "EL PROVEEDOR", presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Intrabancario que la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tiene en operación, con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA MÉXICO, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".


En caso de que "EL PROVEEDOR", solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), "EL PROVEEDOR", deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo "EL PROVEEDOR" acepta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si "EL PROVEEDOR", celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011 </p>
---	---	---

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso de conformidad con el artículo 73 de la LAASSP.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá de informar semanalmente el listado de pacientes trasladados detallando por día, ruta y horario, en el formato "Reporte Semanal Listado por Día Ruta y Horario de los Pacientes" **anexo número 04 (cuatro)** del presente contrato a los correos electrónicos: christian.paz@imss.gob.mx, rodrigo.alvarado@imss.gob.mx, y ramon.barajas@imss.gob.mx.

Independientemente de los trámites administrativos y presentación de facturas, "EL PROVEEDOR" deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, a los correos electrónicos: christian.paz@imss.gob.mx, rodrigo.alvarado@imss.gob.mx, y ramon.barajas@imss.gob.mx, un informe mensual por unidad médica y Delegacional, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al informado, durante todo el ejercicio del contrato, según el formato "INFORME MENSUAL DE TRASLADOS" **anexo número 05 (cinco)**.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, el administrador del contrato, o quien el designe, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.


La supervisión del cumplimiento en las condiciones de los vehículos designados para el traslado de pacientes, será realizada a través del área técnica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el Departamento de Conservación y Servicios Generales con base al calendario de mantenimiento preventivo el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al administrador del contrato y al Departamento de Conservación y Servicios Generales de este OOAD Estatal Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en medios digitales al administrador de contrato CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, Relación de pacientes trasladados con nombre, cargo y firma del Director o Encargado Medico o Encargado Administrativo de la Unidad que recibió el servicio en formato PDF y en formato Excel, así como Formato "Traslado de Pacientes que Generan Gastos de Pasaje y Viatico TP01/94 **anexo número 2 (dos)**. Dichos formatos firmados por la unidad tratante representaran la aceptación de la recepción del servicio a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro del plazo establecido en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la prestación del servicio y oportuna del mismo, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Administrador del Contrato** o el responsable del servidor público, de la Unidad Hospitalaria, y cualquier otra Unidad del **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO**, en la cual "EL PROVEEDOR" realiza la prestación del servicio, contenidas en el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	---	---

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios deberán ser prestados según el programa de entregas en los lugares que se indican en el **"Requerimiento para la Contratación del servicio de partida 2: traslado de paciente en la modalidad autobús subrogado boletaje, para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco, ejercicio 2026, anexo número 1 (uno); "EL PROVEEDOR"** otorgará el servicio, entendiéndose por servicio la entrega de boletos para el traslado de pacientes junto a sus acompañantes autorizados en autobús de ida y regreso según el tipo de viaje que sea autorizado por el Director o Encargado Medico de la Unidad Médica que requiere el servicio. Para la obtención del boleto, el paciente deberá presentar en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** el formato **"Traslado de Pacientes que Generan Gastos de Pasaje y Viatico TP01/94 anexo número 2 (dos)**, quien otorgará el boleto de ida con una vigencia previa de hasta veinticuatro horas de salida y el boleto de regreso con vigencia máxima de 30 días desde la fecha de expedición según el tipo de viaje que sea autorizado por el Director o Encargado Medico de la Unidad Médica que requiere el servicio. A efecto de otorgar el boleto, el proveedor deberá solicitar al derechohabiente y acompañante, el identificarse con los documentos oficiales como son: Credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla de citas, cartilla de servicio militar o patronal en original, mismos que serán devueltos de forma inmediata.

El Director o el Encargado Medico de la Unidad de Medicina Familiar que genere los traslados, autorizará la necesidad del acompañante mediante la nota médica de contra-referencia o la condición física y mental del paciente.

CALIDAD EN EL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" será sujeto a supervisión por parte del personal del Instituto o del Director o el Encargado Medico de la Unidad de Medicina Familiar que genere los traslados mediante visitas aleatorias y sin previo aviso, con el fin de evaluar la calidad de los servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente. Dicha supervisión se integrará mediante la opinión de los usuarios derechohabientes en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en la calidad de los servicios, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá contar en sus instalaciones con un aviso de texto en un lugar visible, de la dependencia, en el cual deberá plasmar la siguiente cuenta de correo electrónico: atencionaldh.jalisco@imss.gob.mx, a través de la cual los usuarios del servicio podrán presentar sus quejas, sugerencias o felicitaciones, dicho aviso deberá estar señalado como **"CONTACTO EXCLUSIVO PARA PACIENTES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.


SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0011 </p>
---	---	---

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.


Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	---	---

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**el proveedor**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01826-002-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0011

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.


Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	--	---

- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la **C. Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SERVICIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01826-002-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0011

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la prestación del servicio contratado, será del 1% (Uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

- Por cada día de atraso en la entrega del "Informe Mensual de Traslados" anexo número 05 (cinco) según el plazo convenido el cual es dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al informado, dicha pena convencional será aplicada sobre el valor de la facturación del mes a informar.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales y comunicar los incumplimientos, así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito a los directores de la Unidades médicas Hospitalarias y Unidades de Medicina Familiar quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración del mismo asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado junto con el Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR".

Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL PROVEEDOR" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.


Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2025
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o posibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los ámbitos requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0011 </p>
---	---	---

contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- Se aplicará la deducción del 1% calculada sobre el valor de los servicios de la ruta a la fecha en que se realice la visita aleatoria a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y no se cuente con el aviso a través del cual los usuarios del servicio podrán presentar sus quejas, sugerencias o felicitaciones, mismo que deberá estar señalado como **"CONTACTO EXCLUSIVO PARA PACIENTES"**.

2.- Se aplicará la deducción del 1% calculada sobre el valor de los servicios de la ruta en el día del reporte, cuando exista una queja motivada y por escrito de alguno de los usuarios derechohabientes del servicio relacionada a un mal trato, o deficiencia en la oportunidad, seguridad y en la calidad de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato.


La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Póliza de seguro de viajero o copia certificada del contrato constituido con Institución Financiera para garantizar la responsabilidad civil a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido por la S.C.T. y/o la caratula de fondo de garantía por cada unidad con el sello de pago correspondiente, tiene que estar vigente durante la prestación del servicio de cada una de las unidades.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011 </p>
---	---	---

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.


En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin preojuicio sobre la justicia, procedencia, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercadería correspondiente; ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	---	---

Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.


VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011 </p>
---	---	---


en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	---	---

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011 </p>
---	---	---

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.


VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI-4-04-020-902-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT S6M0011</p>
---	---	---

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **22 (veintidós)** días del mes de **enero de 2026** (dos mil veintiséis).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<p>C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ</p>	<p>APODERADA LEGAL</p>	
<p>NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p>CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	
<p>C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR</p>	<p>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD</p>	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-002-2026
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01826-002-00**

NUMERO SAI/FINAT

S6M0011

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "A"	API-660927-3E0
C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS APODERADO LEGAL	

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
OMNI PLUS, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "C"	OPL091020JZ1
C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS APODERADO LEGAL	

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N01826-002-00 | S6M0011

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/02/2026 15:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

1/6b7A+pRx9/Y0FwDL2bgNE9S9MUDnUKborJG/HRO2EL7fXScqLugd21EFZ33kMsq4ESJcxHMok2yFXHBFYAhk7PompKFFhnevNN%ExOavPhzj fM7JCLN5ge1JK8209e7+1CAGIId9GTVUFDgEEB9cBb4yhi+7zSpY8H6ZR/DRGv41wu1w88ONy4CQHfOaAcoJWp+AS/UkD9a6y9YWyigUKR0dcYBqW59ZKCSGgDk2IguKQBaWBqxXt/6tFKBhw1acRngDDh1y1l0qLiekLkd51zr3nUzIDAY99oucXjxswxNdnhsOJNo75aQxQB1.41QSXFFNo22+6MQWBGkm2MQ==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/02/2026 20:13

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XdERAMC7PuTyLgyxwb/TNRzkLJNVj2Bx/jbJDRQ1ZjAqvUaUve1TjtNDeH1hoQRmpnscCMZs1YDcagWc2GIPhKYLa5MK1MTkiVhCgMyWuMo5HgeXIVTinJqiF1ekT9h4902mmBqgdpz2B00La/qjzNc9qLtCpV BaKEsVbtj98+yckwcdBVELiNjBDzcQcFi zvOSvNsbPA+ueTlpa6MTII Zng2H+MU6Zzx1DcCs0t0VCS1Tw2FmPt4pRNWgHa/sprja7w1COAat28rcxqFYCQ5ZY1HxgWqEd3UrSxnmM09ypnP30/RiUuEzTgE1EMzvz kcz81GI9xIYe2UFDga6zq7w==

Firmante: AUTOBUSES DE LA PIEDAD SA DE CV

RFC: API8609273E0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/02/2026 10:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

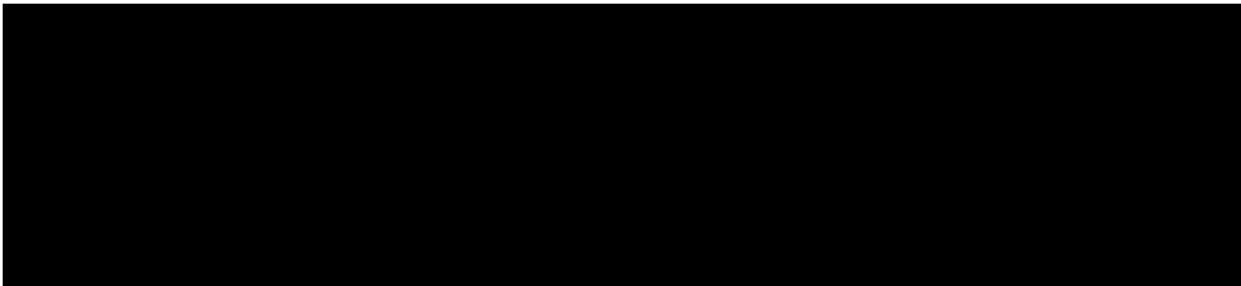
Contrato: 050GYR002N01826-002-00 | S6M0011

Fm7rYg#55jCxDxkkDHg0LxzzjyJOSx8ZNqBrCeSdtd:Fx1TFexRn#93Axz404rDc/upCcz:5CNlvUP06gcCNWQ+e#oSxCyTHjyCyvzFjgSxzbMRmXnQ5VDIk86UkjmhifOm7K7HweXGQvobdD4z638xnRGTx2hwXx1
CVVvf(i)DpskiLg#ZkUQbSRmraK/xzv7/6JD+LcF60DoU1lF#01xox7p0xWcrt:2SRX9fTtXVTYjccGKpJRRUEaNH7rE54+KjDK0Rp7/pK5uDB9CUTUoR3znCh2IEAk1XOPHTl@CSUjv%ezvRet.3V19zda15ozmb
Xl.CRPkKj+vt750QYra4Vw==

Firmante: OMNI PLUS SA DE CV
RFC: OPL091026JZ1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/02/2026 10:47

Certificado:



Firma:

UdpggYayS#b1Ft/uzq4OedOe9m+ErQzFE0CIjtz45Az44phyj9vLcgggf3NW1HKosP2RuIpyiSyAUC5ba9zvWq9ZDeMVMaMuBYyn+xER+Lfev/7Gt03xg8MYQh1h6Be+Xvul0zWn8CUk4oyYhf8ZSBx5TmydqjXa
3fIyu1tjwzrfFtwT/Ad1406YeUToQ:FAxvqrX01,461A+bdOrs,yDBab1nyLznyZujorFP14QDM1#381VtTGq/WN678VYXJHAF+pYF#eRMWVYLLHRSNxlw/3wAhG1Gfpg363(P0o5vgNIE2Jf0vb6GEkLZr51gq2C
u4QQ1L-yGLYNkXxc3zgcAg==

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N01826-002-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0011

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
 ASIGNACION

NO. DE CONTRATO	NO. SAI/FINAT	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N01826-002-00	S6M0011	AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON OMNI PLUS, S.A. DE C.V.	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARTIDA NO. 2 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE	\$ 11,679,913.03	\$ 29,199,782.57	01 de febrero al 31 de diciembre del 2026	SI, 10% DIVISIBLE

PRECIOS UNITARIOS: PARTIDA 2 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE

No.	ORIGEN - DESTINO - ORIGEN	Precio Unitario por Viaje Redondo sin I.V.A.		
		ADULTO	MENOR	ADULTO MAYOR
1	ACATLAN DE JUAREZ - GUADALAJARA - ACATLAN DE JUAREZ	\$106.90	\$53.45	\$53.45
2	AMECA - GUADALAJARA - AMECA	\$231.03	\$115.52	\$115.52
3	AMECA - TALA - AMECA	\$132.76	\$66.38	\$66.38
4	ARANDAS - GUADALAJARA - ARANDAS	\$329.31	\$164.66	\$164.66
5	ARANDAS - TEPATITLAN - ARANDAS	\$174.14	\$87.07	\$87.07
6	ATOTONILCO EL ALTO - GUADALAJARA - ATOTONILCO EL ALTO	\$310.34	\$155.17	\$155.17
7	ATOTONILCO EL ALTO - OCOTLAN - ATOTONILCO EL ALTO	\$191.38	\$95.69	\$95.69
8	AUTLAN DE NAVARRO - GUADALAJARA - AUTLAN DE NAVARRO	\$905.17	\$452.59	\$452.59
9	AYOTLAN - GUADALAJARA - AYOTLAN	\$384.48	\$192.24	\$192.24
10	CASIMIRO CASTILLO - AUTLAN - CASIMIRO CASTILLO	\$198.28	\$99.14	\$99.14
11	CASIMIRO CASTILLO - GUADALAJARA - CASIMIRO CASTILLO	\$1,086.21	\$543.10	\$543.10
12	CHAPALA - GUADALAJARA - CHAPALA	\$146.55	\$73.28	\$73.28
13	CIHUATLAN - GUADALAJARA - CIHUATLAN	\$1,482.76	\$741.38	\$741.38
14	CIUDAD GUZMAN - GUADALAJARA - CIUDAD GUZMAN	\$560.34	\$280.17	\$280.17
15	COCULA - GUADALAJARA - COCULA	\$218.97	\$109.48	\$109.48
16	CONCEPCION DE BUENOS AIRES - GUADALAJARA - CONCEPCION DE BUENOS AIRES	\$365.52	\$182.76	\$182.76
17	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN - GUADALAJARA - CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	\$651.72	\$325.86	\$325.86
18	CUQUIO - GUADALAJARA - CUQUIO	\$289.66	\$144.83	\$144.83
19	DEGOLLADO - GUADALAJARA - DEGOLLADO	\$467.24	\$233.62	\$233.62
20	ENCARNACION DE DIAZ - GUADALAJARA - ENCARNACION DE DIAZ	\$839.66	\$419.83	\$419.83
21	ENCARNACION DE DIAZ - LAGOS DE MORENO - ENCARNACION DE DIAZ	\$118.97	\$59.48	\$59.48
23	IXTLAHUACAN DEL RIO - GUADALAJARA - IXTLAHUACAN DEL RIO	\$198.28	\$99.14	\$99.14
24	JALOSTOTITLAN - GUADALAJARA - JALOSTOTITLAN	\$334.48	\$167.24	\$167.24
25	JALOSTOTITLAN - TEPATITLAN - JALOSTOTITLAN	\$153.45	\$76.72	\$76.72
26	JAMAY - GUADALAJARA - JAMAY	\$296.55	\$148.28	\$148.28
27	JESUS MARIA - GUADALAJARA - JESUS MARIA	\$374.14	\$187.07	\$187.07
28	JESUS MARIA - TEPATITLAN - JESUS MARIA	\$218.97	\$109.48	\$109.48
29	JOCOTEPEC - GUADALAJARA - JOCOTEPEC	\$137.93	\$68.97	\$68.97
30	JUCHITLAN - GUADALAJARA - JUCHITLAN	\$282.76	\$141.38	\$141.38
31	JUCHITLAN - GUADALAJARA - JUCHITLAN	\$282.76	\$141.38	\$141.38
32	LA BARCA - GUADALAJARA - LA BARCA	\$343.10	\$171.55	\$171.55
33	LA HUERTA - AUTLAN - LA HUERTA	\$310.34	\$155.17	\$155.17
34	LA HUERTA - CASIMIRO CASTILLO - LA HUERTA	\$103.45	\$51.72	\$51.72
35	LA HUERTA - GUADALAJARA - LA HUERTA	\$1,146.55	\$573.28	\$573.28
36	LAGOS DE MORENO - GUADALAJARA - LAGOS DE MORENO	\$939.66	\$469.83	\$469.83
37	LAGOS DE MORENO - TEPATITLAN - LAGOS DE MORENO	\$341.38	\$170.69	\$170.69
38	MANZANILLA DE LA PAZ - GUADALAJARA - MANZANILLA DE LA PAZ	\$362.07	\$181.03	\$181.03
39	MAZAMITLA - CD. GUZMAN - MAZAMITLA	\$356.90	\$178.45	\$178.45
40	MAZAMITLA - GUADALAJARA - MAZAMITLA	\$413.79	\$206.90	\$206.90
41	MAZAMITLA - TAMAZULA - MAZAMITLA	\$201.72	\$100.86	\$100.86
42	OCOTLAN - GUADALAJARA - OCOTLAN	\$260.34	\$130.17	\$130.17
43	OJUELOS - LAGOS DE MORENO - OJUELOS	\$196.55	\$98.28	\$98.28
44	OJUELOS DE JALISCO - GUADALAJARA - OJUELOS DE JALISCO	\$1,136.21	\$568.10	\$568.10
45	PONCITLAN - GUADALAJARA - PONCITLAN	\$146.55	\$73.28	\$73.28

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01826-002-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0011

PRECIOS UNITARIOS: PARTIDA 2 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE				
No.	ORIGEN - DESTINO - ORIGEN	Precio Unitario por Viaje Redondo sin I.V.A.		
		ADULTO	MENOR	ADULTO MAYOR
46	PUERTO VALLARTA - GUADALAJARA - PUERTO VALLARTA	\$1,594.83	\$797.41	\$797.41
47	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA - GUADALAJARA - SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	\$491.38	\$245.69	\$245.69
48	SAN GABRIEL - GUADALAJARA - SAN GABRIEL	\$670.69	\$335.34	\$335.34
49	SAN JUAN DE LOS LAGOS - GUADALAJARA - SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$715.52	\$357.76	\$357.76
50	SAN JUAN DE LOS LAGOS - LAGOS DE MORENO - SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$150.00	\$75.00	\$75.00
51	SAN JUAN DE LOS LAGOS - TEPATITLAN - SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$217.24	\$108.62	\$108.62
52	SAN JULIAN - GUADALAJARA - SAN JULIAN	\$408.62	\$204.31	\$204.31
53	SAN JULIAN - TEPATITLAN - SAN JULIAN	\$248.28	\$124.14	\$124.14
54	SAN MARTIN HIDALGO - GUADALAJARA - SAN MARTIN HIDALGO	\$243.10	\$121.55	\$121.55
55	SAN MARTIN HIDALGO - VILLA CORONA - SAN MARTIN HIDALGO	\$117.24	\$58.62	\$58.62
56	SAN MIGUEL EL ALTO - GUADALAJARA - SAN MIGUEL EL ALTO	\$318.97	\$159.48	\$159.48
57	SAN MIGUEL EL ALTO - TEPATITLAN - SAN MIGUEL EL ALTO	\$148.28	\$74.14	\$74.14
58	SAYULA - GUADALAJARA - SAYULA	\$455.17	\$227.59	\$227.59
59	TALA - GUADALAJARA - TALA	\$150.00	\$75.00	\$75.00
60	TAMAZULA - CIUDAD GUZMAN - TAMAZULA	\$167.24	\$83.62	\$83.62
61	TAMAZULA DE GORDIANO - GUADALAJARA - TAMAZULA DE GORDIANO	\$644.83	\$322.41	\$322.41
62	TECOLOTLAN - GUADALAJARA - TECOLOTLAN	\$258.62	\$129.31	\$129.31
63	TECOLOTLAN - VILLA CORONA - TECOLOTLAN	\$144.83	\$72.41	\$72.41
64	TEOCALTICHE - GUADALAJARA - TEOCALTICHE	\$417.24	\$208.62	\$208.62
65	TEPATITLAN DE MORELOS - GUADALAJARA - TEPATITLAN DE MORELOS	\$141.38	\$70.69	\$70.69
66	TIZAPAN EL ALTO - GUADALAJARA - TIZAPAN EL ALTO	\$451.72	\$225.86	\$225.86
67	TOMATLAN - GUADALAJARA - TOMATLAN	\$1,508.62	\$754.31	\$754.31
68	TOMATLAN - PUERTO VALLARTA - TOMATLAN	\$405.17	\$202.59	\$202.59
69	TONAYA - GUADALAJARA - TONAYA	\$834.48	\$417.24	\$417.24
70	TOTOTLAN - GUADALAJARA - TOTOTLAN	\$218.97	\$109.48	\$109.48
71	TOTOTLAN - OCOTLAN - TOTOTLAN	\$91.38	\$45.69	\$45.69
72	TUXCUECA - GUADALAJARA - TUXCUECA	\$270.69	\$135.34	\$135.34
73	TUXPAN - CIUDAD GUZMAN - TUXPAN	\$75.86	\$37.93	\$37.93
74	TUXPAN - GUADALAJARA - TUXPAN	\$553.45	\$276.72	\$276.72
75	UNION DE SAN ANTONIO - GUADALAJARA - UNION DE SAN ANTONIO	\$991.38	\$495.69	\$495.69
76	UNION DE TULA - AUTLAN - UNION DE TULA	\$181.03	\$90.52	\$90.52
77	UNION DE TULA - GUADALAJARA - UNION DE TULA	\$669.66	\$334.83	\$334.83
78	VALLE DE GUADALUPE - GUADALAJARA - VALLE DE GUADALUPE	\$231.03	\$115.52	\$115.52
79	VILLA CORONA - GUADALAJARA - VILLA CORONA	\$146.55	\$73.28	\$73.28
80	VILLA PURIFICACION - GUADALAJARA - VILLA PURIFICACION	\$827.59	\$413.79	\$413.79
81	ZAPOTLANEJO - GUADALAJARA - ZAPOTLANEJO	\$86.21	\$43.10	\$43.10
82	ATOTONILCO EL BAJO - GUADALAJARA - ATOTONILCO EL BAJO	\$181.03	\$90.52	\$90.52
83	ENCARNACION DE DIAZ - AGUASCALIENTES - ENCARNACION DE DIAZ	\$101.72	\$50.86	\$50.86
84	DEGOLLADO - GUADALAJARA - DEGOLLADO	\$467.24	\$233.62	\$233.62
85	ENCARNACION DE DIAZ - LEON GUANAJUATO - ENCARNACION DE DIAZ	\$251.72	\$125.86	\$125.86
86	SAN JUAN DE LOS LAGOS - LEON GUANAJUATO - SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$308.62	\$154.31	\$154.31

No.	ORIGEN-DESTINO-ORIGEN NO GENERAN IVA	Precio Unitario por Viaje Redondo no genera I.V.A.		
		ADULTO	MENOR	ADULTO MAYOR
22	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS - GUADALAJARA - IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	\$100.00	\$50.00	\$50.00
87	ACATLAN DE JUAREZ - VILLA CORONA - ACATLAN DE JUAREZ	\$46.00	\$23.00	\$23.00
88	CAPILLA DE GUADALUPE - TEPATITLAN - CAPILLA DE GUADALUPE	\$104.00	\$52.00	\$52.00
89	COCULA - VILLA CORONA - COCULA	\$98.00	\$49.00	\$49.00
90	EL SALTO - GUADALAJARA - EL SALTO	\$32.00	\$16.00	\$16.00
91	JAMAY - OCOTLAN - JAMAY	\$38.00	\$19.00	\$19.00
92	JUANACATLAN - GUADALAJARA - JUANACATLAN	\$32.00	\$16.00	\$16.00
93	LA BARCA - OCOTLAN - LA BARCA	\$100.00	\$50.00	\$50.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011
--	--

ANEXO NUMERO 2 (DOS)
"Carta de Traslado de Pacientes que Generan Gastos de Pasaje y Viatico TP01/94".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
DELEGACION JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

CIPSA

FOLIO No: R 0122

TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTOS DE PASAJE Y VIATICOS

1.- UNIDAD DE ADSCRIPCION UNIDAD _____ LOCALIDAD _____ DELEGACION (CÓDIGO) PRESUP. _____ ESPECIALIDAD O SERVICIO DE ENVIO _____ MOTIVO DEL ENVIO: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>11</td><td>12</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>31</td></tr></table> UNIDAD A LA QUE SE ENVIA _____ LOCALIDAD _____ DELEGACION _____ 3.- CARACTERISTICAS DEL ENVIO TIPO: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td>1ra. VEZ</td><td>SUBSEC.</td><td>ORDINARIO</td><td>URGENTE</td></tr></table> REQUIERE ACOMPAÑANTE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO FECHA DE LA CITA _____ HORA _____ AUTORIZACION DE LA UNIDAD: _____	01	02	03	11	12	21	22	23	31	1ra. VEZ	SUBSEC.	ORDINARIO	URGENTE	2.- DATOS DEL PACIENTE CÓDIGO _____ 4.- VIGENCIA DE DERECHOS (USO EXCLUSIVO SELLO DE LA UNIDAD) NOMBRE ENCARGADO DEL ARCHIVO _____ FIRMA _____ <small>(Recuerda las implicaciones legales que representa dar datos falsos)</small>																			
01	02	03	11	12	21	22	23	31																									
1ra. VEZ	SUBSEC.	ORDINARIO	URGENTE																														
5.- UNIDAD DE CONCENTRACION QUE RECIBE AL PACIENTE Y REQUIERE ENVIAR A OTRA UNIDAD UNIDAD A LA QUE SE ENVIA _____ LOCALIDAD _____ DELEGACION _____ ESPECIALIDAD O SERVICIO _____ MOTIVO DEL ENVIO: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>11</td><td>12</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>31</td></tr></table> 1ra. VEZ SUBSEC. ORDINARIO URGENTE FECHA DE LA CITA _____ HORA _____ AUTORIZACION _____		01	02	03	11	12	21	22	23	31																							
01	02	03	11	12	21	22	23	31																									
6. TRANSPORTE AUTORIZADO																																	
6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>AMBULANCIA</td><td>IMSS</td><td>SUBROGADO</td><td>OTRA</td> </tr> <tr> <td>PASAJE O BOLETOS</td><td>AVION</td><td>AUTOBUS</td><td>OTROS</td> </tr> <tr> <td>VIAJE</td><td>SENCILLO</td><td>RECORRIDO</td><td></td> </tr> </table>	AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA	PASAJE O BOLETOS	AVION	AUTOBUS	OTROS	VIAJE	SENCILLO	RECORRIDO		6.2 AL REGRESARLO A SU UNIDAD DE ADSCRIPCION <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>AMBULANCIA</td><td>IMSS</td><td>SUBROGADO</td><td>OTRA</td> </tr> <tr> <td>PASAJE O BOLETOS</td><td>AVION</td><td>OTRO</td><td>OTROS</td> </tr> <tr> <td>VIAJE</td><td>SENCILLO</td><td></td><td></td> </tr> </table>	AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA	PASAJE O BOLETOS	AVION	OTRO	OTROS	VIAJE	SENCILLO										
AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA																														
PASAJE O BOLETOS	AVION	AUTOBUS	OTROS																														
VIAJE	SENCILLO	RECORRIDO																															
AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA																														
PASAJE O BOLETOS	AVION	OTRO	OTROS																														
VIAJE	SENCILLO																																
7. LIQUIDACION																																	
7.1 UNIDAD QUE ENVIA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th></th><th>PACIENTE</th><th>ACOMPAÑANTE</th><th>TOTAL</th></tr> <tr> <td>VIATICOS</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>PASAJES</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL	VIATICOS				PASAJES				TOTAL				7.2 UNIDAD QUE RECIBE <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th></th><th>PACIENTE</th><th>ACOMPAÑANTE</th><th>TOTAL</th></tr> <tr> <td>VIATICOS</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>PASAJES</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL	VIATICOS				PASAJES				TOTAL			
	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL																														
VIATICOS																																	
PASAJES																																	
TOTAL																																	
	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL																														
VIATICOS																																	
PASAJES																																	
TOTAL																																	
FIRMA DEL PACIENTE _____ NOMBRE Y FIRMA ACOMP. _____ OBSERVACIONES: _____																																	
7.3 CONFIRMACION CITA SUBSECUENTE:																																	
FECHA PROX. CITA _____ HORA _____ ALTA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ASISTENTE MEDICA: _____ MATRICULA _____ FIRMA _____																																	

USAR Y FECHA: _____ FOLIO No: R 0122
Debe y pagará incondicionalmente a la orden del Instituto Mexicano del Seguro Social la cantidad de \$ _____ M.N.) Valor recibido en efectivo y cobráble a la vista.
NOMBRE: _____ DOMICILIO: _____
FIRMA DE RECIBIDO: _____ EMPLEADO RESPONSABLE DEL PAGO: _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-002-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0011
--	--

REPORTE MENSUAL DE MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS

PROVEEDOR:					
MES Y AÑO:					
ZONA	RUTA	PRECIO POR VIAJE REDONDO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL MES	
				VIAJES	IMPORTE

Con atención a la Jefatura de Prestaciones Medicas
 Belisario Domínguez No. 1000, Colonia Independencia, C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01826-002-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0011

REPORTE SEMANAL LISTADO POR DÍA, RUTA Y HORARIO DE LOS PACIENTES

Anexo 15 Reporte Semanal De Pacientes Traslados Por Ruta.

No.	Unidad de origen	Nombre de Paciente	Razono de Seguro Social	Acompañante	Mes:		Unidad de Arribo	Servicio (especialidad)	Fecha
					Horario	No. Ruta			
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									

Reporto:

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA OMNI PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,500, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN TENORIO CARMONA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA PIEDAD CABADAS, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, EN EL FOLIO NÚMERO 27 DEL NOVENO LIBRO DE REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966.
- 1.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 16,905 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1128 *20, Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,294 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1128 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 22,294 SEÑALADA EN ESTE APARTADO.
- 1.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO API6609273E0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- 1.4 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,485 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1128 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]
- 1.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PRESTAR EL SERVICIO DE PAQUETERIA, MENSAJERIA EXPRESS Y RECOLECCIÓN ENTREGA A

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa registro patronal, domicilio representante legal por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

DOMICILIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LEÓN, GUANAJUATO.

2 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,823 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 66322 * 20, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015.

2.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE NO HA TENIDO REFORMAS NI MODIFICACIONES. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,823 SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

2.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GTP141226171 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.4 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92721 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 66322 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES [REDACTED]

2.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO, DE EXCURSION Y CARGA EN GENERAL O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTATAL O LOCAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LEÓN, GUANAJUATO.

3 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,194 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 58438 * 20 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa registro patronal, domicilio representante legal por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

- 3.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66548 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 58438 * 20 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN ESTE APARTADO.
 - 3.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OPL091020121 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
 - 3.4 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92714 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 58436 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
 - 3.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]
 - 3.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CARGA EN GENERAL Y TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO DE TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO, DE EXCURSION, O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
 - 3.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LEÓN, GUANAJUATO.
- 4 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- 4.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026.
 - 4.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
 - 4.3 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN LOS HAN TENIDO A LA VISTA, LOS HAN REVISADO Y LEIDO EN SU INTEGRIDAD, POR LO CUAL DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: PARTIDA 1: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS Y PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 1: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS Y PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE, PARA EL EJERCICIO 2026,** PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y ANEXO NÚMERO 2-A (DOS-A) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN, ASÍ MISMO, CUMPLIR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON LAS GARANTÍAS, LA CALIDAD DEL SERVICIO, SEGUROS, IMPUESTOS Y DERECHOS, DE TAL FORMA QUE QUEDEN TOTALMENTE RESPALDADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO, QUE EN SU CASO, SE ADJUDIQUE.

PARTICIPANTE "B": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 1: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS, PARA EL EJERCICIO 2026,** PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

PARTICIPANTE "C": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE, PARA EL EJERCICIO 2026,** PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2-A (DOS-A) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

ASÍ MISMO, CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES ACUERDAN ENTRE SÍ, QUE PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INSTITUTO, EL PARTICIPANTE "B" Y EL PARTICIPANTE "C", SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, EXHIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL A EL PARTICIPANTE "A".

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A", A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASÍMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS
APODERADO LEGAL
AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS
APODERADO LEGAL
GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE C"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS
APODERADO LEGAL
OMNI PLUS, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 14A660612000/010/1987/2025

Guadalajara Jalisco, a 31 de octubre de 2025

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DOAD JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO
04 NOV 2025 13:08hr
RECIBIDO

Attn. Lic. Oralia Grajeda Estrada
Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento DOAD Jalisco

Presente.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la Contratación del Servicio Subrogado de "Trastado de Pacientes en la modalidad Autobús Subrogado Boletaje" para las distintas Unidades Médicas y Hospitalarias de este DOAD Jalisco, para el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2026, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar
Cargo: Tít. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: sandra.vazquezay@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Buena Ledesma
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

MTRO. RODRIGO ALVARADO HERNANDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADVA

LIC. RAMON FRANCISCO BARAJAS CUINTERO
AUXILIAR OPERATIVO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

